Acuerdo No. SECG/02/2022.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO NO. SECG/01/2020, RELATIVO A LA ATRIBUCIÓN DE FE PÚBLICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.

3. Que el 24 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 139 de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, de fecha 19 de junio de 2014, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

4. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Núm. 154, de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, de fecha 28 de junio de 2014, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.

6. Que el 10 de julio de 2020, mediante circular INE/STCVOPL/045/2020, signada por el Secretaria Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se notificó en formato electrónico el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS*", a la titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche; mismo que fue aprobado el 8 de julio de

2020, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de julio de 2020.

7. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/17/2020 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL TUTULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."*; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 16 de octubre de 2020 de 2020.

8. Que el 1º de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo No. SECG/01/2020, intitulado "*ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO NO. SECG/02/2018, RELATIVO A LA ATRIBUCIÓN DE FE PÚBLICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.*", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 2 de diciembre de 2020.

9. Que el 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos JGE/362/2021 intitulado "*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y LA RECEPCIÓN DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE Y ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE REGIRÁ A LA OFICIALÍA ELECTORAL EN FUNCIONES DE OFICIALÍA DE PARTES, SEGÚN CORRESPONDA*" y JGE/363/2021 intitulado "*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*", consultables en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

10. Que el 16 de diciembre de 2021, en su 10ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/102/2021 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES, PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)"*, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx

11. Que en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emitió el Acuerdo CG/008/2022, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.*".

MARCO LEGAL:

Artículos 41, base V, párrafo primero, Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Artículos 1; 2; 4; 5; 98, párrafo primero y segundo; 99 y 104, inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar

Artículo 24, base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

Artículos 1°; 3°; 242; 243; 244; 247; 248; 249; 250; 251; 253, fracción III; 254; 255; 277; 282, fracciones I, II, VIII, XIV, XXV y XXX y 283, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Artículos 1, fracción I; 2; 4, fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1, inciso a); 5, fracciones II y XX; 6; 37; 38, fracciones I, X, y XIX y 46, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

I. Que el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche", tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base V, párrafo primero, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, base VII, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 242, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, tal como lo mandatan los artículos 116, norma IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, base VII, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 247, de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

III. Que los fines del Instituto Electoral, son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos y juntas municipales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, tal como lo dispone el artículo 243, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

IV. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad objetividad paridad se realizan con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, de conformidad con los artículos 116, norma IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, base VII, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1º, 3º, 244, 249, y 254, de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

V. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal y le corresponde ejercer y atender oportunamente la función de la Oficialía Electoral, por sí, por lo que estará investida de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, o por conducto de las y los servidores públicos que integren el Departamento de Oficialía Electoral, a quienes les delegará la atribución mencionada, de conformidad con los artículos 104, inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 282, fracción VIII, 283 párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

VI. Que con base en lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Secretaría Ejecutiva tiene adscrito el Departamento de la Oficialía Electoral; en este sentido, la Secretaria está investida de fe pública para los actos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, la cual podrá ser delegada en los servidores públicos adscritos al área de la Oficialía Electoral, parte integrante de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde; dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales, en su caso, a petición de la Unidad de Fiscalización o cuando así se requiera; solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique el Secretario Ejecutivo en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva; y las demás que le confiera esta Ley de Instituciones y la normatividad electoral aplicable.

VII. Que tal como se expresó en el Antecedente 11 del presente documento, en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del

Estado, emitió el Acuerdo CG/008/2022, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.*"; por ello y por ser la persona investida de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, puede delegar dicha atribución en los servidores públicos adscritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

VIII. Asimismo, tal como se expresó en el Antecedente 7 del presente documento el 23 de julio de 2020, en la 2ª sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/17/2020 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL TUTULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."*; el cual en su resolutivo primero estableció: "***PRIMERO***.- *Se aprueba la designación del C. Javier del Jesús Celis Can, actualmente Jefe de Departamento "A", para que a partir de la aprobación del presente Acuerdo finja como titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XII del presente documento.";* el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 16 de octubre de 2020.

IX. Que actualmente y previa acreditación de la Licenciatura en Derecho, se encuentran adscritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otros, los funcionarios públicos electorales siguientes: 1.- Lic. Javier del Jesús Celis Can, quien acreditó ser Licenciado en Derecho a través de las fotocopias del título profesional de fecha 9 de enero de 2013, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche y de la cédula profesional No. 8002494; Lic. José Manuel Gómez Sáenz, quien acreditó ser Licenciado en Derecho a través de las fotocopias del título profesional de fecha 19 de enero de 2012, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche y de la cédula profesional No. 7424468; Rubén Lorenzo Anota Salinas, quien acreditó ser Licenciado en Derecho a través de las fotocopias del título profesional de fecha 1º de julio de 2014, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche y de la cédula profesional No. 8882441; y Raúl Alberto Corzo Vargas, quien acreditó ser Licenciado en Derecho a través de las fotocopias del título profesional de fecha 15 de julio de 2017, expedido a su favor por la Universidad Valle de Grijalva, Campus Campeche y de la cédula profesional No. 10979068.

X. Que en relación al Antecedente 8, el 1º de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo No. SECG/01/2020, por el cual se modificó el Acuerdo No. SECG/02/18, relativo a la atribución de fe pública de los servidores públicos encargados de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 2 de diciembre de 2020, el cual en sus resolutivos segundo, tercero y cuarto estableció:

> **...**
> **"*SEGUNDO.-*** *La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche revoca a los licenciados Emmanuel Samuel Medina Góngora, Erik Ulises García Mancilla y Yazmany Daniel Canché Ku y a la Licenciada Diana Margarita Novelo Solís, la fe pública que les fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones XII a la XV del presente documento.*
>
> ***TERCERO.-*** *La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ratifica a los licenciados en Derecho Javier del Jesús Celis Can, José Manuel Gómez*

Sáenz, Rubén Lorenzo Anota Salinas y Eduardo de Jesús Ortíz López, servidores públicos adscritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la fe pública que les fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones XIII a la XV del presente documento.

CUARTO.- *La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, delega a los licenciados en Derecho José Luis Gil Zetina y Raúl Alberto Corzo Vargas, servidores públicos adscritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la atribución de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones XIV y XV del presente documento.*
..."

XI. Que concatenado al antecedente 8 y a la Consideración que precede, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la normatividad electoral, con fundamento en los artículos 282, fracción VIII y 283 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, considera ratificar al Licenciado en Derecho Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la fe pública que les fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y que podrá delegar en los servidores públicos adscritos al área de la Oficialía Electoral para el caso concreto según corresponda.

XII. Que en relación al antecedente 8 y a la Consideración X, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la normatividad electoral, con fundamento en los artículos 282, fracción VIII y 283 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, considera ratificar a los licenciados en Derecho, José Manuel Gómez Sáenz, Rubén Lorenzo Anota Salinas y Raúl Alberto Corzo Vargas, la fe pública que les fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral para el caso concreto según corresponda previa instrucción y conocimiento del Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

XIII. Que en atención al considerando VIII del presente documento, con fundamento en los artículos 282, fracción VIII y 283 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y a razón de que los licenciados en Derecho José Luis Gil Zetina y Eduardo del Jesús Ortíz López ya no laboran en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Secretaría Ejecutiva considera pertinente revocarles la fe pública que le fue delegada para actos o hechos de naturaleza electoral.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche ratifica al Licenciado en Derecho Javier del Jesús Celis Can, en su calidad de Titular de la Oficialía Electoral, la fe pública que les fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los artículos 282, fracción VIII y 283 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo

anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones VIII, X, XI XIV del presente documento.

SEGUNDO.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche ratifica a los licenciados en Derecho, José Manuel Gómez Sáenz, Rubén Lorenzo Anota Salinas y Raúl Alberto Corzo Vargas, la fe pública que les fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral para el caso concreto según corresponda, previa instrucción y conocimiento del Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los artículos 282, fracción VIII y 283 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones IX, X y XII del presente documento.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, revoca a los licenciados en Derecho José Luis Gil Zetina y Eduardo del Jesús Ortíz López, adscritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la atribución de fe pública que les fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones X y XIII del presente documento.

CUARTO.- Emítanse y publíquense los oficios delegatorios de fe pública a favor de los licenciados en Derecho Javier del Jesús Celis Can, José Manuel Gómez Sáenz, Rubén Lorenzo Anota Salinas y Raúl Alberto Corzo Vargas, adscritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones XI y XII del presente documento.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que de manera electrónica publique el presente Acuerdo a través de la página web del Instituto Electoral www.ieec.gob.mx, para conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE EMITIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL 15 DE FEBRERO DE 2022.----------

LCDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICA.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".